

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA

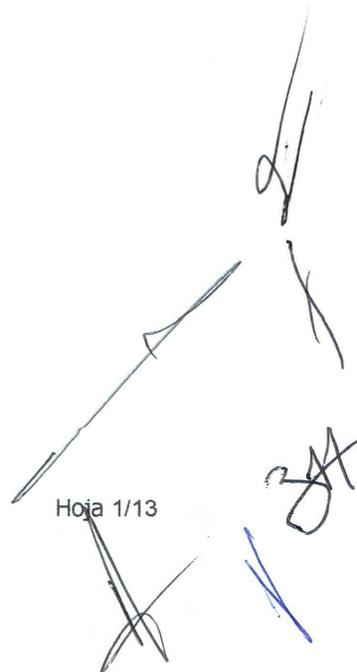
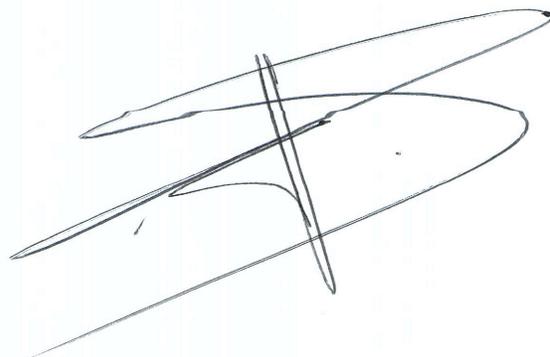
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

Y POR LA OTRA PARTE

**LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS DIVISION
COMERCIAL SURESTE**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 17 de Febrero de 2023



CONVENIO GENERAL DE **COLABORACIÓN ACADEMICA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, QUE PARA EFECTOS DEL SIGUIENTE CONVENIO SE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **DR. ANTONIO MAGDIEL VELAZQUEZ MENDEZ**, Y POR LA OTRA, LA **EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL**, RESPONSABLE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS DIVISION COMERCIAL SURESTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CFE SSB**", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 276, TOMO II, 2ª. SECCIÓN, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL 1694-A-2004 BIS Y EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 181, TOMO II, PUBLICACIÓN ESTATAL 1218-A-2009 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS.
- 1.2 QUE TIENE POR OBJETO: I.- "IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO (POLÍTICO Y SOCIAL). II.- LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN..."
- 1.3 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA UNIVERSIDAD" RECAE EN SU RECTOR, **DR. ANTONIO MAGDIEL VELAZQUEZ MENDEZ**, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS RUTILIO ESCANDON CADENAS, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

- 1.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE "LA UNIVERSIDAD" EL UBICADO EN CARRETERA TUXTLA – VILLAFLORES KM. 1 + 500 DEL MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS, CÓDIGO POSTAL 29150. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UPC041201FX3.
- 1.5 TENER INTERÉS POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON “**LA CFE SSB**” QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL.
2. DECLARA “**LA CFE SSB**”:

2.1.- LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIA Y GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA “EPS SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2016.

2.2.- TIENE POR OBJETO PROVEER EL SUMINISTRO BÁSICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE. DEBERÁ GENERAR VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL MENCIONADO ACUERDO POR EL QUE SE CREA “EPS SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS”.

2.3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º FRACCIÓN IX DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA “EPS SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS”, ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO BÁSICO.

2.4.- EL ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NO. 43,935, LIBRO 714 DE FECHA 11 DE

ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ESTÁ VIGENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; ASÍ COMO CON LA CIRCULAR NO. 0001-2017 BASADO EN EL ACUERDO NUMERO CASSB-07/2016 APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SUBSIDIARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016, FACULTADES QUE A LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O CANCELADAS.

2.5.- TIENE SU DOMICILIO EN FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, AV. MANUEL ÁLVAREZ BRAVO #600 C.P. 68020, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1** LAS PARTES MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, Y TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.
- 3.2** DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LA UNIVERSIDAD**” Y LA “**CFE SSB**” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO QUE SERÁN ACORDADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA PARTICIPAR EN CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS QUE REALICEN AMBAS INSTITUCIONES.
- B) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- C) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS DE COMÚN PARA FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYAN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- E) ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA “UNIVERSIDAD” Y LA “CFE SSB”, PARA FORTALECER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL ESTADO.
- F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN SUS LABORATORIOS, TALLERES, AULAS Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MISMO, PARA EFECTUAR LOS EXPERIMENTOS, PRUEBAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON LA “CFE SSB”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA “UNIVERSIDAD”

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, LA “UNIVERSIDAD” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A) ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS ESPECÍFICOS Y DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA LA “CFE SSB” CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.
- B) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS PROFESORES-INVESTIGADORES, PARA QUE COLABOREN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN EN EL CONTEXTO DE ESTE DOCUMENTO.
- C) ASESORAR, APOYAR Y COLABORAR DE ACUERDO CON PROGRAMAS ESPECÍFICOS, EN LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE SOLICITE LA “CFE SSB”.
- D) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOCIALES Y AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS PETICIONES DE LA “CFE SSB”.

- E) ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE SUS DIVISIONES ACADÉMICAS Y CENTROS, PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA O CON BASE EN LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS DE LA “CFE SSB”
- F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN SUS LABORATORIOS, TALLERES, AULAS Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MISMO, PARA EFECTUAR LOS EXPERIMENTOS, PRUEBAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGAN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON LA “CFE SSB”.
- G) COLABORACIÓN EN ANALÍTICA DE DATOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS TRANSFORMACIONALES CON “CFE SSB” CON MIRAS A CREAR PLATAFORMAS QUE PERMITAN TOMAR MEJORES DECISIONES A TRAVÉS DE LA BIG DATA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA “CFE SSB”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA “CFE SSB” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO.
- B) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- C) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE DISPONGA PARA ESTOS PROYECTOS CONFORME A LA LEY DE PROTECCION DE DATOS.
- D) COLABORAR EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSTGRADO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL.
- E) PROMOVER Y ORGANIZAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA LAS PARTES.
- F) OTORGAR LAS CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITEN LOS CURSOS DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO Y AL PERSONAL QUE COLABORE EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.
- G) FINANCIAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN DEBIDAMENTE

APROBADOS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES.

- H) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LOS ALUMNOS DURANTE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.
- I) INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

AMBAS INSTITUCIONES SE OBLIGAN A:

- A) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE CONVENIO Y ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE **CONVENIOS ESPECÍFICOS**. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: CALENDARIO DE ACTIVIDADES, PERSONAL DE CADA PARTE, CALENDARIO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS.
- B) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA DESIGNACIÓN DE DOS RESPONSABLES PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN CADA GRUPO INTEGRADO.
- C) SEÑALAR CON CLARIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA, PROYECTO O ACUERDO ESPECÍFICO, CUALES SON LOS DERECHOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, RESPECTO A CRÉDITOS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y DE AUTOR.
- D) IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA QUE SEAN DE INTERÉS COMÚN.
- E) PROMOVER Y APOYAR CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA LAS PARTES.
- F) OTORGAR LAS CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITEN LOS CURSOS DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO Y AL PERSONAL QUE COLABORE EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.
- G) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LOS ALUMNOS DURANTE SUS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL.
- H) INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJO

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES ELABORARÁN POR ESCRITO CADA CUATRIMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS PARA LAS MISMAS EN EL TRANSCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN, SERÁN DEFINIDAS EN CADA CASO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMESTRAL DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES.

SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DÉ ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE UN MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA “UNIVERSIDAD” NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO A LA **LIC. AMABLE CONCEPCION ZUÑIGA HERNANDEZ** DIRECTORA DE VINCULACION UNIVERSITARIA; POR SU PARTE LA “CFE SSB” NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL **ING. ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE EMPRESARIAL.

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O LEGAL QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FORME PARTE FUNDAMENTAL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, SERÁ DISCUTIDO Y DIRIMIDO POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN TÉCNICA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LA “UNIVERSIDAD” Y LA “CFE SSB” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE

CONVENIO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR FUERA DEL ALCANCE DE LAS PARTES.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

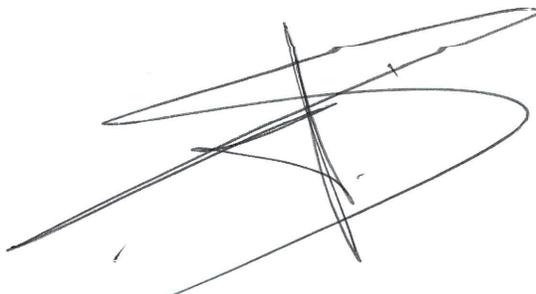
LA “UNIVERSIDAD” MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MISMOS QUEDARAN EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO Y DE NINGUNA MANERA SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA “CFE SSB”.

LA “CFE SSB” MANIFIESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO UTILIZARA HERRAMIENTAS PROPIAS Y ASÍ TAMBIÉN DECLARA TENER EL CAPITAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR TANTO LIBERA A LA “UNIVERSIDAD” DE TODA RESPONSABILIDAD, DERECHOS U OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) ASÍ COMO EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES (SAR) QUE ADQUIERA CON LOS TRABAJADORES QUE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON LA “CFE SSB” NI CON LA “UNIVERSIDAD”.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROYECTOS AMPARADOS POR ESTE CONVENIO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES DE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS; ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO Y CATARÁN AQUELLOS QUE LE FUERAN INDICADOS POR EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO EN EL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD.



DÉCIMA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO, EVALUADO O ADICIONADO EN CUALQUIERA DE SUS ALCANCES POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 (CINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y PODRÁ SER RENOVADO POR PERIODOS EQUIVALENTES POR UN CONVENIO SIMILAR DESPUÉS DE EVALUAR LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS Y SER FORMALIZADO POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: MONTO FINANCIERO

LA “CFE SSB” Y LA “UNIVERSIDAD” CONVIENEN QUE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ACADÉMICAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NO REPRESENTAN COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SUS PROPIOS COSTOS Y GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS

LA “CFE SSB” Y LA “UNIVERSIDAD” RECONOCEN Y ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA ACORDE CON ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEBERÁ TRATARSE COMO CONFIDENCIAL, A MENOS DE QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE LO CONTRARIO, O POR QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O QUE DEBA SER DIVULGADA POR DISPOSICIÓN LEGAL O POR ORDEN JUDICIAL (EXCLUYENDO LA QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EFECTO DE OBTENER UNA LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN, O CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD).

TODA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE BAJO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y /O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y NO PODRÁ SER DIVULGADA A NINGUNA PERSONA SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA PARTE QUE LA PROPORCIONE, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA A CUALQUIERA DE LAS PARTES PERMANECERÁ COMO PROPIEDAD DE AQUELLA PARTE QUE LE HAYA

PROPORCIONADO, DURANTE Y CON PROSPERIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SIN QUE SE TRANSMITA DERECHO ALGUNO.

EXCEPTO POR LO PACTADO EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO, NI AUN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE SUS RELACIONES DE NEGOCIOS, PODRÁN DUPLICAR, COPIAR, EDITAR O REPRODUCIR POR NINGÚN MÉTODO; USAR PARA SU PROPIO BENEFICIO O DE TERCEROS, O REVELAR PARTE, O LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LE HAYA PROPORCIONADO LA OTRA PARTE, A MENOS QUE LA MISMA SE HAYA MARCADO EXPRESAMENTE COMO "PUBLICA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, MEDIANTE SOLICITUD DE LA PARTE QUE HAYA PROPORCIONADO CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBERÁ DESTRUIR O DEVOLVER INMEDIATAMENTE A LA PARTE QUE LO SOLICITE, LO QUE INCLUYE SIN LIMITAR, ORIGINALES Y COPIAS DE CUALQUIER CLASE O REPRODUCIDAS POR CUALQUIER MÉTODO QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, YA SEA ANTES O DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SIN RETENER NINGUNA COPIA NI ORIGINALES DE LA MISMA, CON EXCEPCIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RECIBIDA POR CUALQUIER PARTE Y QUE SU VEZ ESTÉ CONTENIDAS EN SISTEMA DE COMPUTO, YA QUE ESTOS SE DESTRUIRÁN DE ACUERDO CON LOS PROCESOS INSTAURADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAYA PROPORCIONADO A LA OTRA PARTE CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN RECIBIRÁ EL MISMO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DESCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

LOS REACTIVOS, LIBROS, SOFTWARE Y EN GENERAL TODAS LAS ADQUISICIONES DE ORDEN CONSUMIBLE QUE SE REALICEN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS, SERÁN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS HAYA SUFRAGADO.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PUBLICACIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYA INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, INDICANDO QUE SE EFECTUÓ EN EL MARCO PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA “CFE SSB” Y LA “UNIVERSIDAD” ESTIPULAN QUE GOZARAN, DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPUBLICA MEXICANA, DICHA TITULARIDAD SE DETERMINARA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

LA “CFE SSB” Y LA “UNIVERSIDAD” MANIFIESTAN QUE LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SE REALIZARA DE COMÚN ACUERDO; ASIMISMO, ESTIPULAN QUE GOZARAN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.

LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LA “UNIVERSIDAD” Y LA “CFE SSB”, EN MISMA PROPORCIÓN, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYA INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SE DEBERÁ DEFINIR Y PRECISAR A QUIÉN PERTENECERÁ LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA “CFE SSB” Y LA “UNIVERSIDAD” PARA EL CASO DE ALGUNA DISCREPANCIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCES, INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, FORMARAN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR 3 REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA; EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIAS, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, RENUNCIANDO DESDE AHORA AL FUERO QUE POR SU LOCALIZACIÓN PRESENTE O FUTURA LE PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EN PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS VEINTITRES.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. ANTONIO MAGDIEL VELAZQUEZ
MENDEZ**
RECTOR

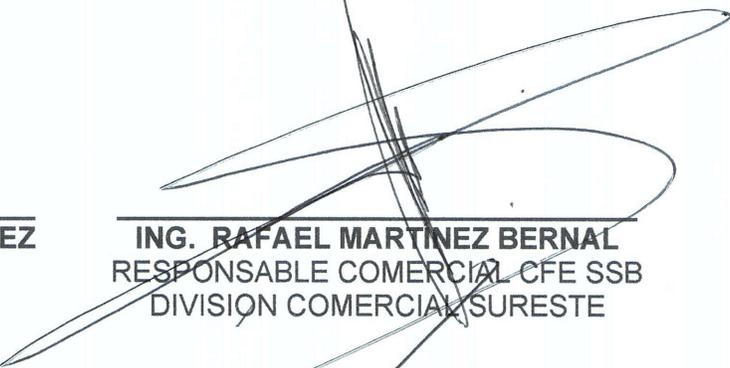


**DR. OSCAR DE JESUS SARMIENTO
MANDUJANO**
SECRETARIO ACADEMICO



**LIC. AMABLE CONCEPCION ZUÑIGA
HERNANDEZ**
DIRECTORA DE VINCULACION
UNIVERSITARIA

POR LA "CFE SSB"



ING. RAFAEL MARTINEZ BERNAL
RESPONSABLE COMERCIAL CFE SSB
DIVISION COMERCIAL SURESTE



C.P. LEO DAN SELVAS CRUZ
RESPONSABLE COMERCIAL CFE SSB
ZONA COMERCIAL TUXTLA



ING. ALEJANDRO MARTINEZ SANCHEZ
RESPONSABLE OFICINA DE ENLACE
EMPRESARIAL CFE SSB ZONA
COMERCIAL TUXTLA